

--- Acapulco, Guerrero, a; veintinueve de agosto del dos mil dieciocho.-----

--- Por recibido el escrito del C. LIC. ***** , apoderado legal de ***** , INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, ingresado en esta sala el veintisiete de agosto del presente año, visto su contenido y toda vez que el término que tuvo para dar cumplimiento al requerimiento ordenado por auto dos de julio del año en curso, corrió veinte al veinticuatro de agosto del año en curso, lo que resulta *extemporáneo*, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, ES DE DESECHARSE Y SE DESECHA su escrito inicial de demanda.-NOTIFIQUESE UNICA Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.-----

-- Así lo acordó y firma la C. Magistrada de la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa, ante el C. Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LA C. MAGISTRADA DE LA SEGUNDA
SALA REGIONAL ACAPULCO.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

M. en D. MARIA DE LOURDES SOBERANIS NOGUEDA. LIC. ALFREDO MORALES MIRANDA.